

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA
VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS**

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO R. GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D.^a PILAR OROZCO VALVERDE

D. RAFAEL MARTÍNEZ PEÑALVER MATEOS

D.^a NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas treinta minutos del día veintiocho de abril de dos mil veintiséis, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Son justificadas las ausencias de D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda y de D.^a Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de

Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital.

Abierto el acto por la Presidencia se pasan a tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES.

1.1.- Aprobar, si procede, el borrador del acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 21 de abril de 2026.

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

- **Aprueba dicha acta sin enmienda ni salvedad alguna.**

2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD.

2.1.- Propuesta presentada por la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D.^a Pilar Orozco Valverde, relativa a aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas a los colegios públicos de Ceuta para reparaciones y mantenimiento.

“La Ciudad de Ceuta es competente en la conservación y mantenimiento de centros escolares, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, según el cual le corresponde a los Municipios la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.



Esta competencia la ejerce a través de diversos mecanismos, si bien, en cuanto a las pequeñas reparaciones que surgen en el quehacer diario de los centros, la experiencia ha mostrado como más eficaz la fórmula de transferencias a éstos para que asuman directamente los gastos derivados de averías y deterioros que, por su escasa cuantía, de otro modo pudieran conllevar un retraso en su reparación.

Por ello, la Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta ha estimado conveniente llevar a cabo una convocatoria de concesión de ayudas a los centros escolares para pequeñas reparaciones, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como el Reglamento y la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las Bases Regulatoras se hallan publicadas en el BOCCE extraordinario n.º 67 de 26 de diciembre de 2025.

Existe crédito suficiente para efectuar la presente convocatoria en la aplicación presupuestaria 012/3230/48003 -TRANSFERENCIAS MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES, de los Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2026, N.O. 12026000011304 por importe de 100.000,00 €.

Consta en el expediente informe de fiscalización favorable al respecto, así como informe jurídico.

El artículo 5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que las subvenciones se registrarán por los términos establecidos en el artículo 3, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Según establece el artículo 23.2 de dicha norma, la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de subvenciones convocadas según lo establecido en el capítulo II de la citada Ley y de acuerdo a los principios de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, estando los requisitos de la convocatoria contemplados en las letras a á m de dicho epígrafe.

El artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de fecha 14 de enero de 2005, publicado en el BOCCE n.º 4392 de 18 de enero de 2005, regula las competencias en materia de concesión de subvenciones, determinando que aquellas que superen la cuantía de 30.000 € deberán ser otorgadas por el Consejo de Gobierno.



Se ha procedido a la elaboración de la convocatoria conforme a lo regulado en los artículos precedentes.

El art.40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno así mismo la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

En base a lo anteriormente expuesto, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA

1º.- La aprobación en Consejo de Gobierno de la convocatoria para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los colegios públicos de Ceuta para pequeñas reparaciones y mantenimiento.

2º.- La publicación del contenido de dicha convocatoria en la forma establecida en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta”.

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

1º.- Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los colegios públicos de Ceuta para pequeñas reparaciones y mantenimiento.

2º.- La publicación del contenido de dicha convocatoria en la forma establecida en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

2.2.- Propuesta presentada por la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D.ª Pilar Orozco Valverde, relativa a Otorgar subvención a la Comunidad Hindú de Ceuta para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades.

“La Comunidad Hindú de Ceuta solicita una subvención para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2026.

Esta Consejería estima conveniente otorgar una subvención de 84.000 € (ochenta y cuatro mil euros) para tal fin, teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público que se persigue, razones de interés social y cultural que justifican la citada subvención.

En cuanto a la competencia de la subvención, ésta corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones, dada su cuantía.



Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, al tratarse de una subvención nominativa y de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, se instrumentalizará a través de un Convenio que canalizará la citada subvención y en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el referido Reglamento.

La Comunidad Hindú de Ceuta ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y respecto a la Seguridad Social, aportando presupuesto de las actividades a llevar a cabo y detalle de las mismas.

Consta en el expediente consignación presupuestaria suficiente para atender dicho gasto por el citado importe, incluido en la Partida 48039 3342 012, N.O. 12026000019131, así como informe jurídico e informe de fiscalización de 17/04/2026.

En base a todo lo cual se eleva la siguiente PROPUESTA

1º.- Otorgar a la Comunidad Hindú de Ceuta una subvención de 84.000 € (ochenta y cuatro mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2026.

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.”

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

1º.- Otorgar a la Comunidad Hindú de Ceuta una subvención de 84.000 € (ochenta y cuatro mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2026.

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.”

CONVENIO ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA COMUNIDAD HINDÚ DE CEUTA

En Ceuta a 7 de abril de 2026

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D^a. Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud de los Decretos de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023, sus modificaciones y rectificaciones.

Y de otra parte, el Presidente de la Comunidad Hindú de Ceuta, D. Ramesh Chandiramani Chandiramani, con DNI **.89.20*-, en nombre y representación de la mencionada Asociación, con CIF G-11954914 y domicilio social en C/ Echegaray s/n, de esta ciudad de Ceuta.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose mutua capacidad para obligarse y convenir,



EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 23 de junio de 2023, en su punto primero IV se atribuye a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación, Cultura y Juventud manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar el enriquecimiento del patrimonio cultural, al objeto de preservarlo y darlo a conocer, con especial atención a las tradiciones culturales de las comunidades religiosas de la Ciudad, al objeto de promocionar y difundir el espíritu de las cuatro culturas existentes en la misma.

Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con la Comunidad Hindú de Ceuta para contribuir a proporcionar a los ciudadanos la continuidad de las tradiciones y la promoción de la idiosincrasia propia de nuestra ciudad.

TERCERO.- Que la Ciudad y la Comunidad Hindú de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, normas por las que se rige el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su punto 1º:



A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Asimismo, el punto 3º, in fine, de dicho artículo igualmente dispone

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Que los abajo firmantes expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2026 a la entidad cultural "Comunidad Hindú de Ceuta" para la ejecución de programas de protección, fomento, mantenimiento y enriquecimiento del patrimonio cultural perteneciente a la Comunidad Hindú de Ceuta, realizándose según el proyecto presentado que como ANEXO figura en su expediente.

SEGUNDO.- Finalidad.

Con la finalidad de proteger el patrimonio y promover la difusión de la cultura Hindú de la ciudad, la Comunidad Hindú de Ceuta, persigue los siguientes objetivos:

- Promover la integración y la convivencia intercultural mediante actividades abiertas a toda la ciudadanía, tales como visitas guiadas al Templo Hindú.
- Conservar y difundir las tradiciones y valores de la cultura hindú, entre ellas el AARTI diario, ceremonia de ofrenda y devoción celebrada en el templo.
- Fomentar la participación ciudadana y el voluntariado a través de festividades como Holi, cuya recaudación se destina íntegramente a ONG y asociaciones locales.
- Impulsar actividades educativas, culturales y solidarias, destacando la Guía Educativa destinada a centros escolares, institutos y asociaciones de la ciudad.



- Colaborar activamente con las instituciones públicas de Ceuta para fortalecer el tejido social y cultural de la ciudad, en su condición de espacio multicultural singular.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) La Comunidad Hindú de Ceuta, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de ochenta y cuatro mil euros (84.000,00 euros) como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2026.
- b) Dicha cantidad se abonará en dos plazos, el primero de ellos consistente en el 75% del total de la subvención, con carácter inmediato a la firma del presente Convenio, y el 25% restante, se abonará durante el ejercicio económico corriente a criterio de la Intervención de la Ciudad, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 012.3342.48039 "Transferencia Comunidad Hindú", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2025. No obstante, la Comunidad Hindú de Ceuta, por escrito de fecha 4 de marzo del corriente año 2026, ha solicitado el anticipo del 50% del total de la subvención, por las razones que constan en dicha misiva, ascendiendo dicho porcentaje a la suma de 42.000,00 €, tratándose la Comunidad de una entidad no lucrativa.
- c) La asociación cultural se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud a través del Negociado de Patrimonio Cultural.

A tales efectos la beneficiaria, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.

- e) La entidad cultural se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.
- f) La beneficiaria de la presente subvención podrá solicitar, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del punto 3º del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se le efectúen los pagos anticipados y abonos a cuenta, que estime necesarios, presentado, para ello, solicitud previa ante la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, estableciendo, en la misma, los motivos por los cuales deben efectuarse dichos pagos anticipados o abonos a cuenta.
- g) De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se podrán exigir garantías cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados, no obstante, conforme al artículo 42 de la misma norma las entidades no lucrativas están exoneradas de dicha constitución de garantía.

CUARTA.- Programas/Actuaciones a desarrollar.

La Comunidad Hindú se compromete, según lo recogido en el Programa que figura en el expediente a la realización del siguiente programa:



Actividades culturales a realizar:

Gastos de funcionamiento del templo y del centro cultural.

Gastos de personal Laboral Administración.

Gastos de materiales propios para la ceremonia.

Guía educativa y visitas guiadas de Instituciones, Colegios, Asociaciones, Centros de estudios, Ciudadanía local y Turistas, a los que entregamos el tradicional PRASHAD Y el tríptico de la comunidad hindú.

Asimismo, este año se realiza una clase mensual en el Templo Hindú, para los niños de la Comunidad Hindú, donde se les impartirá clase de canto y religión para explicarles los valores básicos del hinduismo a niños desde los 6 a los 12 años. De esta forma, se integran de una manera animada a las ceremonias religiosas y festividades, además de aprender sobre religión hindú.

FESTIVIDADES.- FEBRERO MAHA SHIVARATRI; MARZO HOLI; MARZO. CHETI CHAND; MARZO RAM NAVAMI; JUNIO YOGA; SEPTIEMBRE JANAMASTAMI; SEPTIEMBRE GANESH; SEPTIEMBRE DURGA MATA; OCTUBRE CUMPLEAÑOS DE GANDHI; OCTUBRE DUSSERA; NOVIEMBRE DIWALI; NOVIEMBRE GURU NANAK; ENERO – DICIEMBRE GUÍA EDUCATIVA.

RECURSOS MATERIALES PARA ESTAS FESTIVIDADES.-

Se utiliza diariamente las instalaciones del Templo Hindú en Calle Echegaray , donde se llevan a cabo las ceremonias religiosas, culturales, conferencias religiosas y visitas guiadas.

La comunidad organiza conferencias a cargo de profesionales de distintas disciplinas — psicólogos, sacerdotes hindúes, coaches y especialistas —, abiertas a toda la ciudadanía. En este año 2026, además se ha previsto para el mes de septiembre, llevar a cabo un taller de introducción a las especias, para dar a conocer los beneficios del uso de las diferentes especias, en tres aspectos: culinario, en cosmética y en salud. Se va a realizar un primer taller de introducción, en conjunto con la comunidad musulmana para contrastar y ampliar los conocimientos de ambas culturas.

También celebramos actos religiosos, culturales, gastronómicos y conferencias otros lugares como:

- Templo Hindú de Ceuta, Calle Echegaray S/N — sede principal para ceremonias religiosas, conferencias y visitas guiadas.
- Local Social Hindú R90 — preparación y coordinación de festividades.
- Crematorio Hindú — instalación dotada de sistema de alarma de seguridad.
- Recinto Ferial de Ceuta — celebración de Holi. • Plaza de los Reyes — inmersión de Ganesh.
- Parque Marítimo del Mediterráneo / Playa — jornadas de Yoga.
- Salas de baile locales — ensayos y actividades para los menores de la comunidad.
- Varadero — encuentro gastronómico multicultural.
- Salones de gala (Parador / Sarao / Cielo / Trip) — celebración de Diwali.

Asimismo, parte de la subvención ha sido utilizada para costear los gastos fijos de las instalaciones de la Comunidad Hindú, adscrito tanto a la gestión de las instalaciones como a las actividades realizadas o por realizar.



La asociación cultural se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada.

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

La Comunidad Hindú se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos.

En el supuesto de que la Comunidad Hindú resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.

SEXTA.- Obligaciones de la entidad.

La Comunidad Hindú se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto que como ANEXO figura en su expediente.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación y Cultura, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos la Asociación Cultural deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.



- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SÉPTIMA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud y percibida por la Comunidad Hindú de Ceuta, debiendo desglosar:

- 1) Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).
- 2) Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).
- 3) Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.
- 4) Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF).
- 5) Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 "tipología de gastos" de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.
- 6) Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.



- 7) Carta de pago de devolución, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe, reflejando lo siguiente:
- Entidad que realiza la devolución y CIF.
 - Concepto “devolución/reintegro subvención”.
 - Año concesión subvención.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 6.000,00 €, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, alojamiento, etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención. En el presente caso alguna de las actividades a realizar por la entidad beneficiaria, en concreto las festividades religiosas conllevan la tradición de realizar comidas típicas y por ello se precisa el acopio de las materias primas necesarias para la elaboración de dichos productos que son degustados por los participantes. Asimismo la actividad subvencionada requiere de desplazamiento de conferenciantes foráneos a la ciudad de Ceuta, la entidad beneficiaria deberá aportar las facturas justificativas de los mismos de conformidad con lo establecido en la guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su apartado 3º, dietas o gastos de viaje, mediante los billetes del medio de transporte público utilizado, acreditativos del desplazamiento realizado, cuando se trate de billetes electrónicos se deberá acompañar la tarjeta de embarque, asimismo y en el supuesto de que se desplazare más de una persona, deberá adjuntarse a la factura y las tarjetas de embarque, certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente a todas las personas desplazadas, con ocasión del evento subvencionado, haciendo constar su D.N.I., de la misma forma deberán justificarse los gastos de alojamiento mediante



factura expedida por el correspondiente establecimiento hostelero, o bien por la agencia de viajes, en este caso, acompañado de documento acreditativo de la estancia en el hotel, sin que puedan ser objeto de subvención los gastos extraordinarios, tales como consumo del minibar, teléfono, lavandería, etc., si fueran más de una persona la alojada en el hotel, deberá presentarse certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente, el DNI de las personas alojadas con ocasión del evento subvencionado. Los gastos de manutención se abonarán conforme a lo establecido en la guía, debiendo presentar factura (alojamiento 65,97 €, manutención 37,40 €, dieta entera 103,37 €).

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la Asociación Cultural presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- a) Número de factura.
- b) Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).
- c) Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).
- d) Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.
- e) Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).



Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Asociación Cultural podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico:** éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibo, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria:** Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque:** habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria:** adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta:** resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La Asociación Cultural deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo, deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

OCTAVA.- Financiación propia y reintegro de la subvención.

La beneficiaria tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:



- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

NOVENA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

DÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

UNDÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de dicho texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

El presente convenio se ha realizado de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del presente convenio, los CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO se someterán a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente, en concreto, la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como a aquella que pueda sustituirla en un futuro.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad de cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

LA CONSEJERA
Excma. Sra. D^a. Pilar Orozco Valverde

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD HINDÚ
Sr. D. Ramesh Chandiramani Chandiramani

2.3.- Propuesta presentada por la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D.^a Pilar Orozco Valverde, relativa a autorizar la ampliación del plazo de justificación de la subvención concedida a la Asociación Tertulia Flamenca de Ceuta.

“Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de mayo 2025 se otorga una subvención de 44.000 € a la Tertulia Flamenca de Ceuta para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de actividades para el año 2025, suscribiéndose Convenio el 11 de junio.

D. Servando Jesús Gutiérrez Méndez, en nombre y representación de la Asociación Cultural la Tertulia Flamenca de Ceuta solicita, con fecha 30 de marzo de 2026, la ampliación del plazo concedido para justificar la subvención que otorgó la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud a dicha entidad.

Visto el informe emitido por el Técnico de Admón. Gral. de esta Unidad.



El art. 70 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Asimismo, indica que las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación de los plazos son los establecidos en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este último precepto, en su apartado 3, dispone que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

La petición ha tenido entrada el día 30 de marzo de 2026 y el plazo para la justificación de la aludida subvención finaliza el próximo 31 del mismo mes y año. Siendo el plazo de justificación de 3 meses desde el abono de la subvención y reuniendo los requisitos exigidos, procede la ampliación del plazo solicitada por un mes y 15 días más, hasta el 15 de mayo de 2026.

En base a ello, se eleva la siguiente

PROPUESTA

Autorizar la ampliación del plazo de justificación de la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta a la Asociación Tertulia Flamenca de Ceuta para 2025, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, por un periodo de un mes y 15 días más, hasta el 15 de mayo de 2026”.

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

Autorizar la ampliación del plazo de justificación de la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta a la Asociación Tertulia Flamenca de Ceuta para 2025, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, por un periodo de un mes y 15 días más, hasta el 15 de mayo de 2026.

2.4.- Propuesta presentada por D.ª Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud, relativa a aprobar el reconocimiento de la deuda correspondiente a la suscripción anual de 2025 a los diarios El Faro de Ceuta y El Pueblo de Ceuta, en la Red de Bibliotecas Públicas de Ceuta.

“El pasado día 1 de enero de 2025, fue adjudicado el contrato menor de suministro de publicaciones periódicas para la Red de Bibliotecas Públicas de Ceuta, a Carlos Fernández Cortés (Estanco Polígono Virgen de África).



Debido a un error administrativo, se interpretó que en el anexo del referido contrato estaban incluidos el suministro de los diarios El Faro de Ceuta y El Pueblo de Ceuta, no resultando cierto.

A pesar de ello, los mencionados diarios, fueron entregados correctamente de forma habitual en las Bibliotecas Públicas Adolfo Suárez, Miguel Ángel Blanco y Centro Cultural Estación de Ferrocarril, tal y como habían venido haciendo hasta entonces en base a sendos contratos que les vinculaba con esta Administración a través del Servicio de Biblioteca en confianza de que los contratos continuaban en vigor, sin que se les haya advertido de lo contrario, suministrando ambos diarios y han presentado las correspondientes facturas

La Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto, establece que se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores o de aquellos gastos que no cuenten con crédito presupuestario suficiente de la obligación, debiéndose cumplir una serie de requisitos que concurren en el presente caso.

De acuerdo con ello y vistos los informes obrantes en el expediente, se eleva la siguiente PROPUESTA

1º.- Aprobar el reconocimiento de deuda por un importe total de 2.376,00 €, correspondiente a la suscripción anual 2025, relativa al Diario El Faro de Ceuta y Diario El Pueblo de Ceuta, en la Red de Bibliotecas Públicas de Ceuta, con cargo a la partida 012/3321/22699, N.º documento 12026000001398.

2º.- Proceder al abono de las facturas emitidas por las empresas Joaquín Ferrer y Cía. S.L. (Diario El Faro de Ceuta), por importe de 1.296,00 € y por el Diario El Pueblo de Ceuta, S.L., por importe de 1.080,00 €, con cargo a la referida aplicación presupuestaria”.

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Retirar la propuesta anteriormente transcrita y dejarla sobre la mesa.

2.5.- Propuesta presentada por la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D.ª Pilar Orozco Valverde, relativa a aprobar la convocatoria de ayudas a la investigación del Instituto de Estudios Ceutíes.

“El Instituto de Estudios Ceutíes convoca anualmente sus Ayudas a la Investigación con la finalidad de estudiar y recopilar nuevos datos sobre la realidad ceutí y su contexto global, fomentando así la actividad investigadora que se focalice en aspectos poco estudiados y difundidos o que resulten de especial interés para el conocimiento de la situación de Ceuta y de su entorno.



La presente convocatoria de 2026 se regirá por las Bases Reguladoras publicadas en el BOCCE n.º 5677 de 12/5/2017 y las disposiciones específicas que fueron acordadas por su Junta Rectora, a propuesta del vocal de Investigación, en la sesión extraordinaria celebrada el 12/3/2026. En todo lo no previsto en dichas bases, le será de aplicación la Ley General de Subvenciones (L 38/2003) y su Reglamento (RD 887/2006), así como la regulación de la BDNS (RD 130/2019) –que opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas– y su proceso de registro y publicación de convocatorias (RIGAE 15/06/2020), el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y sus normas complementarias.

Según consta en el expediente n.º 2026/17079, con fecha 18/3/2026 se anotó la retención de crédito (RC) por importe de 40.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.013.334.1.480.00 integrada en el capítulo 4 de gastos (ayudas a la investigación) del OAIEC, mediante el número de documento contable 62026000000105; también constan el informe de fiscalización de la convocatoria, suscrito por la interventora con fecha 9/4/2026 – que remite la aprobación de la convocatoria al Consejo de Gobierno según lo dispuesto en el art. 5 de dicho Reglamento autonómico–, así como el correspondiente informe jurídico del técnico de A. G. de fecha 16/4/2026 –que establece los fundamentos de derecho referidos a la citada normativa sobre subvenciones–, todo lo cual avala la presente proposición.

Por todo lo anteriormente expuesto, al Consejo de Gobierno de la Ciudad eleva la siguiente

PROPUESTA

Aprobar la convocatoria 2026 de Ayudas a la Investigación del Instituto de Estudios Ceutíes en régimen de concurrencia competitiva, a cuyas bases reguladoras, disposiciones específicas y normativa supletoria se ha hecho referencia en la parte expositiva, dejando su desarrollo en manos de la Junta Rectora –a quien compete la ordenación del procedimiento– y de la Comisión de Becas y Ayudas a la Investigación –su órgano instructor–, según contempla la tercera de dichas bases en su apartado 4”.

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Aprobar la convocatoria 2026 de Ayudas a la Investigación del Instituto de Estudios Ceutíes en régimen de concurrencia competitiva, a cuyas bases reguladoras, disposiciones específicas y normativa supletoria se ha hecho referencia en la parte expositiva, dejando su desarrollo en manos de la Junta Rectora –a quien compete la ordenación del procedimiento– y de la Comisión de Becas y Ayudas a la Investigación –su órgano instructor–, según contempla la tercera de dichas bases en su apartado 4.

3º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN.

3.1.- Propuesta presentada por D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, Consejero de Presidencia y Gobernación, relativa a interponer recurso contencioso-administrativo contra las liquidaciones por servicios y actividades del Hospital Universitario de Ceuta a menores no acompañados.

“La Consejería de Presidencia y Gobernación, ostenta la competencia en materia de menores de conformidad con el Decreto del Presidente de fecha 23 de junio de 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Sobre el reconocimiento previo del derecho a la asistencia sanitaria de menores extranjeros, el artículo 10.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, dispone que : “ Respecto a los menores tutelados o guardados por las entidades públicas, el reconocimiento de su condición de asegurado en relación con la asistencia sanitaria se realizara de oficio, previa presentación de la certificación de su tutela o guardia expedida por la entidad pública, durante el periodo de duración de las mismas”.

Por otro lado, la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (en adelante LOEX), así como el RD 557/2011 DE 20 de abril por el que se aprueba el Reglamento de la Loex, señalan que es el Ministerio Fiscal el que dispondrá que se realice las pruebas médicas de determinación de la edad, debiendo colaborar las Instituciones sanitarias oportunas.

Según la Gerencia de Atención primaria, el hecho de que en las pruebas médicas de determinación de edad deba colaborar las instituciones sanitarias, no implica que el coste de dichas pruebas deba asumirlo el servicio médico que las realiza, y que corresponde a la entidad pública que ostenta la tutela o guardia del menor el coste de los mismos.

Si bien se atribuye por la normativa de extranjería a los servicios autonómicos de protección de menores, que presten atención inmediata en tanto se determina la minoría de edad de un extranjero, la competencia para instar la realización de las pruebas médicas y para determinar la edad es el Ministerio Fiscal, y no las entidades públicas. Una vez determinada la edad por Decreto del Ministerio Fiscal, si resulta ser menor de edad, decidirá su puesta a disposición de los servicios competentes en materia de protección de menores.

Por todo ello, al Ilustre Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA:

Aprobar interposición recurso contencioso administrativo contra las liquidaciones por servicios y actividades del hospital universitario de Ceuta a menores no acompañados correspondientes al mes de marzo de 2026”.

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- **Aprobar interposición recurso contencioso administrativo contra las liquidaciones por servicios y actividades del Hospital Universitario de Ceuta a menores no acompañados correspondientes al mes de marzo de 2026.**

3.2.- Propuesta presentada por D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, Consejero de Presidencia y Gobernación, relativa a autorizar a los letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad para personarse en procedimiento ante el Tribunal de Instancia, Sección Contencioso-Administrativo.

“La Consejería de Presidencia y Gobernación ostenta la competencia en materia de menores de conformidad con el Decreto del Presidente de fecha 23 de junio de 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Vistas la Diligencias de Ordenación del Tribunal de Instancia sección Contencioso-Administrativo plaza nº 2 de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con fecha del, 16/04/2026 por el que se solicita la representación de los servicios jurídicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta como parte codemandada en los siguientes Recursos: Recurso nº 196/2025; Recurso nº 197/2026; Recurso nº 198/2026; Recurso nº 199/2026; ; Recurso 206/2026; Recurso nº 224/2026; Recurso nº 225/2026; Recurso nº 227/2026; Recurso nº 228/2026; Recurso nº 230/2026 y Recurso nº 243/2026. (Recurso nº 196/2025; Recurso nº 197/2026; Recurso nº 198/2026; Recurso nº 199/2026; Recurso 206/2026; Recurso nº 224/2026; Recurso nº 225/2026; Recurso nº 227/2026; Recurso nº 228/2026; Recurso nº 230/2026 y Recurso nº 243/2026).

Por todo ello, al Ilustre Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la Siguiete

PROPUESTA

Autorizar indistintamente a los letrados de los Servicios Jurídicos a personarse en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el citado procedimiento Tribunal de Instancia sección Contencioso-Administrativo plaza nº 2 de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Recurso nº 196/2025; Recurso nº 197/2026; Recurso nº 198/2026; Recurso nº 199/2026; Recurso 206/2026; Recurso nº 224/2026; Recurso nº 225/2026; Recurso nº 227/2026; Recurso nº 228/2026; Recurso nº 230/2026 y Recurso nº 243/2026)”.

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- **Autorizar indistintamente a los letrados de los Servicios Jurídicos a personarse en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el citado procedimiento Tribunal de**



Instancia sección Contencioso-Administrativo plaza nº 2 de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Recurso nº 196/2025; Recurso nº 197/2026; Recurso nº 198/2026; Recurso nº 199/2026; Recurso 206/2026; Recurso nº 224/2026; Recurso nº 225/2026; Recurso nº 227/2026; Recurso nº 228/2026; Recurso nº 230/2026 y Recurso nº 243/2026).

4º) CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.

4.1.- Propuesta presentada por D.ª Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, relativa a aprobar el Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Fundación Cruz Blanca.

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Fundación Cruz Blanca, para la ejecución de una obra consistente en la rehabilitación y mejora del Centro de Atención Integral ubicado en la barriada El Príncipe y destinado a ofrecer servicios de asistencia, orientación y acompañamiento a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Para ello debe concederse una subvención de 78.289,93€, dicha cantidad anual se abonará conforme a lo indicado en el texto del convenio, para lo cual existe crédito suficiente en la partida presupuestaria partida presupuestaria 78000 2310 010 “Subvención Cruz Blanca” del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2025.

Asimismo, se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Fundación Cruz Blanca, conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2025 de 78.289,93 euros, como subvención nominativa según lo recogido en la modificación presupuestaria aprobada en Pleno de la Asamblea el 23 de junio (BOCCE extraordinario 23 de 23.06.25), incluidos en la partida presupuestaria 78000 2310 010 «Subvención Cruz Blanca»”.

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**



1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Fundación Cruz Blanca, conforme al texto que a continuación se transcribe.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2025 de 78.289,93 euros, como subvención nominativa según lo recogido en la modificación presupuestaria aprobada en Pleno de la Asamblea el 23 de junio (BOCCE extraordinario 23 de 23.06.25), incluidos en la partida presupuestaria 78000 2310 010 «Subvención Cruz Blanca».

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA FUNDACIÓN CRUZ BLANCA
PARA LA REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL**

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio 2023 y 29 de noviembre 2023.

De otra parte, Hermano D. Miguel Alberto López Nacarino con DNI ****74364**, en nombre y representación de la Fundación Cruz Blanca de Ceuta (en adelante FUNDACIÓN CB) con CIF G91397570.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 23 de junio 2023 y ulteriores decretos, se atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (en adelante CSSS) manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social.

Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con Fundación Cruz Blanca, para la ejecución de una obra consistente en la rehabilitación y mejora del Centro de Atención Integral ubicado en la ciudad autónoma de Ceuta.

TERCERO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta, a través del artículo 21.1.18ª de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, el Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social y los artículos 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, propician la asunción de



actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

CUARTO.- Que la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenio.

QUINTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Que, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente convenio, la concesión y determinación de las condiciones de una subvención nominativa, prevista en los en la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Asamblea el 23 de junio de 2025 (BOCCE extraordinario 23 de 23.06.25), a “Fundación Cruz Blanca”, para la ejecución de una obra consistente en Il rehabilitación y mejora del Centro de Atención Integral ubicado en la ciudad autónoma de Ceuta de la Fundación Cruz Blanca, destinado a ofrecer servicios de asistencia, orientación y acompañamiento a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Este centro constituye un recurso clave en la red de servicios sociales del territorio y del barrio El Príncipe, promoviendo la inclusión, la autonomía y el acceso a derechos fundamentales de las personas más vulnerables (según consta en el proyecto ANEXO del presente convenio).

SEGUNDA.- Finalidad.

“Fundación CB” se compromete a realizar la ejecución de la obra en las condiciones y términos recogidos en el contrato aportado que consta como ANEXO del expediente y

TERCERA- Financiación y compromisos relacionados.

a) Fundación CB, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 78.289,93 euros como subvención nominativa de la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Asamblea el 23 de junio de 2025 (BOCCE extraordinario 23 de 23.06.25).

b) Dicha cantidad se abonará tras la presentación de las certificaciones de obra que correspondan, para lo cual existe crédito suficiente en la partida. 78000 2310 010 “Subvención Cruz Blanca” del presupuesto.

c) “Fundación CB” se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo del proyecto recogido en el presente Convenio.



d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSSS a través de su área de Servicios Sociales.

A tales efectos “Fundación CB” se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

e) “Fundación CB” se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

f) Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales.

CUARTA.- Programa/Actividades.

“Fundación CB” se compromete, a realizar la obra objeto de la subvención de conformidad con lo recogido en la Memoria técnica del programa de rehabilitación de su Centro que se adjunta como ANEXO a este convenio.

La ejecución de las obras se adjudica a la empresa GRECONCE, S.L., la cual ha presentado la oferta económica de menor coste y la instalación eléctrica que corresponde a AG, Instalaciones y mantenimientos.

QUINTA.- Empresa/Personal para la ejecución de la obra subvencionada.

La contratación con las empresas ejecutoras de la rehabilitación y/o de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado y la referida empresa.

Fundación CB se compromete a asumir el pago de todos los costes que suponga la ejecución de la rehabilitación y mejora de su Centro de Atención Integral, según lo recogido en la factura proforma de la empresa GRECONCE y AG Instalaciones y mantenimiento, que forma parte de este convenio como Anexo. Así como cualquier otro gasto no recogido en la referida factura pero que resultare indispensable para la ejecución de la referida obra y adecuación.

En el supuesto de que Fundación CB resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por las empresas contratadas por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.

En el supuesto de que Fundación CB resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad



Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

SEXTA.- Obligaciones entidad.

Fundación CB se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos FUNDACIÓN CB deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser



empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas

OCTAVA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse como MEMORIA TÉCNICA:

- Proyecto final de obra, actualizado con los cambios realizados durante la ejecución de la rehabilitación del Centro de Atención Integral.
- Certificado Final de Obra sea Visado por el colegio de Arquitectos, implica que a todos los efectos la obra está acabada, por lo que sólo se emitirá este certificado cuando realmente se hayan concluido todos los trabajos.
- Acompañan al certificado una pequeña memoria de fin de obra, descriptiva de las fases de los trabajos, las incidencias ocurridas, fotografías, documentación técnica de las modificaciones, ... La fecha de este certificado implica que comienza a contar el plazo de garantía que tienen las obras.
- Si en la obra hubieran intervenido más técnicos con otros proyectos (electricidad, calefacción, instalación aire acondicionado, ect...) explicación de las ejecuciones realizadas.

Igualmente, una MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería y percibida por Fundación CB, debiendo desglosar la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención.

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio. Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas



en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSSS e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, FUNDACIÓN CB podrá presentar:

1. En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
2. Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
3. Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
4. Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
5. Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

FUNDACIÓN CB deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.



FUNDACIÓN CB tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.



UNDÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de julio de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Fundación Cruz Blanca podrá solicitar una prórroga de la duración del presente convenio, en función de la fecha de firma del mismo y del desarrollo de la ejecución de la rehabilitación del Centro de Atención Integral, según se disponga por las partes contratantes de la obra o certificación final de la misma.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

LA FUNDACIÓN CRUZ BLANCA

5º) CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE.

5.1.- Propuesta presentada por D. Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, relativa a aprobar Convenio de colaboración con la Federación de Natación de Ceuta.

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Natación de Ceuta para subvencionar los gastos de la realización de la Escuela de Tecnificación de Natación y Pruebas Deportivas de Natación durante el ejercicio 2026.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo



25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

La Federación de Natación de Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos de la realización de la Escuela de Tecnificación de Natación y Pruebas Deportivas de Natación durante el ejercicio 2026, y que se recoge en proyecto que presenta dicho club para la temporada 2025/2026.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 45.000,00€ (Cuarenta y cinco mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.12.341.0.014 (Subvención Federación de Natación de Ceuta).

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Natación de Ceuta para subvencionar los gastos de la realización de la Escuela de Tecnificación de Natación y Pruebas Deportivas de Natación durante el ejercicio 2026.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 45.000,00€ (Cuarenta y cinco mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.12.341.0.014 (Subvención Federación de Natación de Ceuta), del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2026, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:



- *Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 33.750,00€ (Treinta y tres mil setecientos cincuenta euros).*
- *Un segundo pago por el importe restante de la subvención 11.250,00€ (Once mil doscientos cincuenta euros) antes de octubre de 2026.*

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos”.

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Natación de Ceuta, que a continuación se transcribe, para subvencionar los gastos de la realización de la Escuela de Tecnificación de Natación y Pruebas Deportivas de Natación durante el ejercicio 2026.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 45.000,00€ (Cuarenta y cinco mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.12.341.0.014 (Subvención Federación de Natación de Ceuta), del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2026, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 33.750,00€ (Treinta y tres mil setecientos cincuenta euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 11.250,00€ (Once mil doscientos cincuenta euros) antes de octubre de 2026.**

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y LA FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE CEUTA

REUNIDOS

De una parte, **Don Nicola Cecchi Bioni**, consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, en virtud de nombramiento por Decreto de 29 de noviembre de 2023 publicado en el «Boletín Oficial» Extraordinario n.º 73, de 29 de noviembre de 2023, y presidente del Instituto Ceutí de Deportes, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y de otra, **D. Jesús Salvador Gómez Corbacho**, interviene en calidad de presidente de la Federación de Natación de Ceuta, entidad inscrita en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta con el n.º:135-015 y con fecha de creación y autorización de 10 de enero de 2001, que se adjunta al expediente.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del



presente Convenio y a tal efecto:

EXPONEN

PRIMERO. - La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala en su artículo 25.2.1) que: «El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre».

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, en su artículo 21.1.17, confiere a la Ciudad «El ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio», mientras que los Estatutos del Instituto Ceutí de Deportes, de 28 de diciembre de 2004, recoge entre los fines esenciales del organismo «Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de Ceuta, así como estimular y promocionar el deporte aficionado, de alta competición y de élite».

SEGUNDO. - La Federación de Natación de Ceuta desarrolla un proyecto deportivo de interés público y social, promocionando y organizando actividades en su ámbito deportivo para la sociedad ceutí, contribuyendo a la promoción del deporte, la proyección exterior de la Ciudad y el fomento de la práctica deportiva.

TERCERO. – El Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2025, aprobó definitivamente el Presupuesto General de la Ciudad para el ejercicio 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE) extraordinario n.º 67, de 26 de diciembre de 2025, en el que figura consignada una subvención nominativa a favor de la Federación de Natación de Ceuta por importe de 45.000,00€ en la partida presupuestaria 480.12.341.0.014 “Subvención Federación de Natación de Ceuta”.

A tenor de lo reflejado en los expositores anteriores, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Es objeto del presente Convenio establecer el marco general de colaboración entre el Instituto Ceutí de Deportes y la Federación de Natación de Ceuta para el desarrollo y ejecución del proyecto presentado por la referida entidad durante el ejercicio 2026.

SEGUNDA. - ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos:

1.- Por su parte, la Federación de Natación de Ceuta tendrá las siguientes obligaciones:

- Justificar el empleo dado a la subvención.



- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.
- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.
- Asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- La Federación de Natación de Ceuta deberá suscribir con anterioridad a la firma de este convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.
- El personal contratado por la Federación de Natación de Ceuta deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas para poder impartir la correspondiente formación en la actividad debiendo aportarlas antes de la firma del presente convenio.

El personal contratado por la entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.
- Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.
- Programas socioculturales o prestaciones de acción social.
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.
- Al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.
- Acceso a la intranet corporativa.
- Uso de material de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y



capacidad, debiéndose presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la misma. El personal deberá hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar.

2.- Así mismo, el Instituto Ceutí de Deportes, colaborará en la realización de actuaciones de difusión del proyecto mediante la coordinación de campañas de publicidad al objeto de concienciar a la ciudadanía respecto de los beneficios socioeconómicos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la organización de estas actividades.

Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por el incumplimiento de sus obligaciones.

TERCERA. – FINANCIACIÓN Y ABONO.

Por una parte, el beneficiario se compromete a financiar, al menos, el 10% del coste total del proyecto, en caso contrario, a la hora de justificar la subvención, estará obligado a reintegrar la diferencia entre el porcentaje comprometido (10%) y el efectivamente acreditado en los plazos y términos que determine el órgano gestor.

Así mismo, el beneficiario deberá incluir todos los ingresos obtenidos por financiación externa (recursos propios, otras fuentes de financiación, abonos de socios, patrocinios, publicidad, tasas, taquilla, derechos de televisión, subvenciones de federaciones o ligas profesionales, entre otros) en el desglose de la financiación de este. Presentar el modelo 347 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) correspondiente al ejercicio económico relacionado con el proyecto, en caso de estar obligado a ello.

Por otra, en el ejercicio 2026, el Instituto Ceutí de Deportes aportará a la Federación de Natación de Ceuta para la ejecución del presente convenio la cantidad de 45.000,00€ (Cuarenta y cinco mil euros) con cargo a la partida 480.12.341.0.014 "Subvención Federación de Natación de Ceuta".

Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 33.750,00€ (Treinta y tres mil setecientos cincuenta euros).
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 11.250,00€ (Once mil doscientos cincuenta euros) antes de octubre de 2026.

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida correspondiente, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

CUARTA. – GASTOS SUBVENCIONABLES.

Esta subvención se destinará exclusivamente a los fines indicados en el proyecto y presupuesto presentado, los cuales han sido previamente aprobados por el Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.):



1.- Gastos de personal Técnico para el programa de tecnificación enfocadas para niños y niñas de entre 6 y 12 años (2019- 2014) perfeccionamiento de la técnica de natación, aprendizaje del entrenamiento y de entre los 12 y 25 años (nacidos entre los años 2014 y 2001, incluidos) trabajo de Tecnificación de Natación, aprendizaje de entrenamiento y competición, (Un Entrenador Superior de Natación y un monitor de Natación).



Este resumen pretende concienciar y orientar a nadadores, técnicos y padres para saber según la edad del deportista en que periodo del proceso deportivo natural se encuentra un atleta.

Tener en cuenta que puede haber nadadores que evolucionan antes y otros después.

2.- Gastos de Asesoría Laboral, auditoría, Contable y Fiscal.

3.- Material de oficina: cartuchos de tinta impresora, cajas de papel de oficina, bolígrafos, rotuladores.

4.- Gastos de Prevención de Riesgos Laborales.

5.- Seguro de Responsabilidad Civil de la Federación.

6.- Seguro de accidentes y R.C. en Competiciones de Campeonato de Ceuta de Natación en piscina y en aguas abiertas, LXXIII Travesía a nado de Navidad, LXXXII Travesía a nado de verano del puerto y XVI Travesía a nado del Foso San Felipe.

7.- Contratación de servicios sanitarios para las Competiciones de Natación en piscina y Travesías a nado en aguas abiertas: Campeonato de Ceuta de Natación en piscina y en aguas abiertas, LXXIII Travesía a nado de Navidad, LXXXII Travesía a nado de verano del puerto y XVI Travesía a nado del Foso San Felipe.

8.- El personal sanitario vendrá determinado por el número de participantes y el tipo de prueba: 1 socorrista para las competiciones de natación en piscina y 1 ambulancia con médico y DUE, además de



embarcaciones con su correspondiente patrón y socorrista en Competiciones de Natación en Aguas Abiertas.

9.- Trofeos para las competiciones de natación en piscina y travesías a nado: Campeonato de Ceuta de Natación en piscina y en aguas abiertas, LXXIII Travesía a nado de Navidad, LXXXII Travesía a nado de verano del puerto y XV Travesía a nado del Foso San Felipe.

10.- Jueces en competiciones de natación en piscina y travesías a nado: Campeonato de Ceuta de Natación en piscina y en aguas abiertas, LXXIII Travesía a nado de Navidad, LXXXII Travesía a nado de verano del puerto y XVI Travesía a nado del Foso San Felipe.

11.- Avituallamiento para las competiciones de natación en piscina y travesías a nado: Campeonato de Ceuta de Natación en piscina y en aguas abiertas, LXXIII Travesía a nado de Navidad, LXXXII Travesía a nado de verano del puerto y XVI Travesía a nado del Foso San Felipe. Este avituallamiento consiste en agua o bebida isotónica y fruta y/o barrita energética.

12.-Material deportivo para la Escuela y Tecnificación de Natación que consiste en: tablas, pull-buoy, gomas de resistencia, paracaídas acuáticos, tubas, palas, aletas.

13.-Sistema de cronometraje electrónico para el Campeonato de Ceuta de Natación en piscina y en aguas abiertas, LXXIII Travesía a nado de Navidad, LXXXII Travesía a nado de verano del puerto y XVI Travesía a nado del Foso San Felipe.

14.-Equipaciones deportivas para el equipo de Natación de la Federación de Natación de Ceuta: Chandals, camisetas y parkas.

15.- Asistencia a Campeonatos de España de Natación.

16.-Gastos de tasas de alquiler de instalaciones deportivas municipales de Ceuta. Sólo en el caso que los deportistas no pudieran entrenar en su instalación habitual por algún problema u obra en ella.

Excepcionalmente, previa solicitud debidamente razonada y justificada, y previa aprobación expresa del Instituto Ceutí de Deportes, se podrán incluir gastos no contemplados en el proyecto y presupuesto iniciales, siempre que tengan relación con el objeto y la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

QUINTA. - JUSTIFICACIÓN.

La Federación de Natación de Ceuta justificará dentro de los tres primeros meses siguientes tras la finalización de la actividad subvencionada (Hasta el 31 de marzo de 2027), el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.



La rendición de cuentas justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 05 de febrero de 2021.

Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.

La Federación de Natación de Ceuta tras la finalización de la actividad subvencionada, y dentro del periodo de justificación, deberá presentar un informe de auditoría que incluirá la justificación completa de la subvención concedida. La documentación aportada deberá ajustarse a la normativa vigente aplicable todo ello a los efectos de verificar el correcto destino de los fondos otorgados.

La no presentación de la justificación en el plazo legalmente previsto dará lugar a que por el Instituto Ceutí de Deportes se acuerde previo requerimiento, el inicio del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

SEXTA. -REGULARIZACIÓN DE DESVIACIONES AL FINAL DEL EJERCICIO.

Al finalizar el ejercicio, el beneficiario deberá presentar un informe detallado de ejecución presupuestaria. En caso de detectarse desviaciones:

- Por exceso, los importes deberán ser cubiertos con recursos propios.
- Por defecto, el beneficiario deberá proceder al reintegro de la diferencia al organismo concedente.

SEPTIMA. - PROHIBICIÓN DE REDISTRIBUCIÓN NO AUTORIZADA.

Queda prohibida la redistribución de fondos entre partidas presupuestarias. El incumplimiento de esta cláusula conllevará la obligación de reintegrar los importes redistribuidos de manera no autorizada, además de la imposición de las sanciones administrativas que correspondan.

OCTAVA. - REINTEGROS.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes

NOVENA. - IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL.

En todas las actuaciones que se lleven a cabo como consecuencia del desarrollo de este Convenio y que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma



visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equitación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

DÉCIMA. - PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio tiene una vigencia desde 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

DECIMOPRIMERA. - DELEGADO DE PROTECCIÓN DE MENORES.

De conformidad con lo dispuesto en el Protocolo Marco de Actuación del ICD relativo a la protección de las personas menores frente a la violencia y la discriminación en el deporte desde una perspectiva de igualdad de género, ocupará el cargo de delegado de Protección de Menores de la Federación de Natación de Ceuta, el cual ha sido designado por la propia entidad.

DECIMOSEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el Instituto Ceutí de Deportes informa a la entidad deportiva Federación de Natación de Ceuta, que los datos personales del personal contratado por la misma y que ésta le facilite durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad y responsabilidad del organismo.

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito el Instituto Ceutí de Deportes a utilizar los datos personales que la misma le facilite, para el envío de información sobre las actividades y eventos que en el seno de este instrumento se celebren. La entidad deportiva Federación de Natación de Ceuta autoriza expresamente al Instituto Ceutí de Deportes a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento el personal contratado por la entidad deportiva podrá ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico dirigido al delegado de Protección de Datos al correo electrónico salvadorzotano@grupoecos.net acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El instituto Ceutí de Deportes mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados, y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal.

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerados en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).



- Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).
- Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).
- Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).
- Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).
- Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).

Y de cumplir con el principio de responsabilidad proactiva del art. 5.2 RGPD.

El presente Convenio podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de los firmantes, siendo necesaria la existencia de consignación presupuestaria en la partida destinada a la subvención de la actividad. Dicha modificación deberá seguir los mismos tramites previstos que dieron lugar a su concesión, todo ello de acuerdo con las previsiones del artículo 49. g) de la Ley 40/2015 LRJSP.

DECIMOTERCERO: CERTIFICADOS DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.

La Federación de Natación de Ceuta, se compromete a aportar, antes de la firma del presente instrumento, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito al convenio. No obstante, los obligados podrán autorizar a la Federación de Natación de Ceuta, para que en su nombre pueda solicitarla facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no pudiéndose iniciar la relación laboral hasta que se esté en posesión de la misma.

DECIMOCUARTA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de los firmantes, siendo necesaria la existencia de consignación presupuestaria en la partida destinada a la subvención de la actividad. Dicha modificación deberá seguir los mismos tramites previstos que dieron lugar a su concesión, todo ello de acuerdo con las previsiones del artículo 49. g) de la Ley 40/2015 LRJSP.



DECIMOQUINTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

No obstante, la vigencia establecida en la cláusula décima del presente convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de este y por fuerza mayor.

Se considerará incumplimiento del presente convenio, dando lugar a su resolución, cualquier acción u omisión grave que suponga inobservancia de alguna de las normas a que se refieren las correspondientes estipulaciones o normas legales de aplicación, sin perjuicio de las generales previstas en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar la resolución del Convenio, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo con las previsiones del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015 LRJSP.

La resolución del presente Convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

DECIMOSEXTA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL

El Instituto Ceutí de Deportes designará a un coordinador para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

Asimismo, si ambas partes lo estiman oportuno podrá constituirse una Comisión de Seguimiento y Control, paritaria, integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes, la cual se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 LRJSP.

DECIMOSEPTIMA. – NATURALEZA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la citada Ley; así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa del presente Convenio, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.



DECIMOCTAVA. - PUBLICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/20215, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico de la Ciudad de Ceuta; para tal fin, se procederá a su remisión a la Oficialía Mayor. Posteriormente se publicará en el BOCCE, en la BDNS y el Portal de Transparencia.

DECIMONOVENA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través del Instituto Ceutí de Deportes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio.

Por el Instituto Ceutí de Deportes
D. Nicola Cecchi Bisoni

Por la Federación de Natación de Ceuta
D. Jesús Salvador Gómez Corbacho

6º) ASUNTOS DE URGENCIA.

6.1.- Propuesta presentada por D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, relativa a rectificar acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2026, en lo que respecta a la cobertura presupuestaria del reconocimiento extrajudicial de crédito a través de la mercantil Makerel Medioambiental, S.L.

“El 29 de noviembre de 2025, la mercantil MAKEREL MEDIOAMBIENTAL, S.L (B51013134) presenta reclamación solicitando el reconocimiento de una deuda por la prestación de servicios prestados a la Ciudad Autónoma de Ceuta durante los meses de enero a noviembre 2.025. Seguidamente, se inició la tramitación del expediente por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, consignándose crédito a tal fin con cargo al ejercicio 2.025 (RC- Documento n.º 12025000058086; Fecha 1/12/2025).

Con fecha 27 de enero de 2026, el Consejo de Gobierno adoptó acuerdo reconociendo extrajudicialmente el derecho de la mercantil al abono de la deuda pendiente de pago por la prestación de los servicios que a continuación se relacionan, detallándose la relación de facturas conformadas correspondientes a cada concepto en los Anexos que se encuentran en el expediente (I al V):

EXPEDIENTE	FACTURAS Y CONCEPTOS	IMPORTE SIN IMPUESTOS	IMPORTE CON IMPUESTOS	PERIODO
	Anexo I Servicios encargo TRAGSA	111.631,36€	117.018,14 €	
	Anexo II. Servicios Parques y Jardines	16.712,18 €	17.454,08 €	



75809/25	Anexo III. Servicios Brigadas Verdes Asoc. Vec	250,39 €	263,85 €	Ene-Nov 2025
	Anexo IV. Servicios SERVILIMPCE SLU	3.551,48 €	3.714,62 €	
	Anexo V. Servicios extraordinarios	282.190,71 €	295.012,56 €	
	Total Servicios	414.336,12 €	433.463,25 €	

En el apartado octavo de la parte expositiva se decía que:

8º.- Consta consignación presupuestaria para atender las obligaciones derivadas de la presenta propuesta en la siguiente partida presupuestaria (ejercicio 2.025):

Partida	Denominación	Importe
009/1623/22699	GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES	433.475,28 €

Tras el proceso de incorporación de remanentes de la anualidad 2025 a 2026, ha sido necesario realizar una nueva consignación presupuestaria para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del citado Acuerdo, ya que no constaba en el sistema la realización del documento contable correspondiente al acto administrativo aprobado.

En consecuencia, se ha procedido a consignar la cuantía de la deuda reconocida en la siguiente partida 009/1623/22798 - Rem. Contrato Transporte Residuos a Planta de Tratamiento 2022 (AD - Documento nº 12026000020785) a fin de poder finalizar la tramitación del expediente.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Por lo expuesto, se PROPONE:

Rectificar el expositivo octavo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2026 en lo que respecta a la cobertura presupuestaria del reconocimiento extrajudicial de créditos acordado que quedaría como sigue:

8º.- Consta consignación presupuestaria para atender las obligaciones derivadas del presente expediente en la siguiente partida presupuestaria:

Partida	Denominación	Importe
009/1623/22798	REM. CONTRATO TRANSPORTE RESIDUOS A PLANTA DE TRATAMIENTO (2022)	433.475,28 €



Aprobada la urgencia del asunto, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

- Rectificar el expositivo octavo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2026 en lo que respecta a la cobertura presupuestaria del reconocimiento extrajudicial de créditos acordado que quedaría como sigue:

8º.- Consta consignación presupuestaria para atender las obligaciones derivadas del presente expediente en la siguiente partida presupuestaria:

Partida	Denominación	Importe
009/1623/22798	REM. CONTRATO TRANSPORTE RESIDUOS A PLANTA DE TRATAMIENTO (2022)	433.475,28 €

6.2.- Propuesta presentada por D.ª Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud, relativa a prórroga del contrato de servicio de transporte para las actividades de la “Guía Educativa Ceuta Te Enseña”.

“El 2 de agosto de 2024 se formalizó el contrato de “Servicio de transporte escolar de los alumnos de distintos centros docentes que participan en las actividades educativas programadas en la guía educativa “Ceuta te enseña”, adjudicado a la empresa ABYLATUR S.L. con C.I.F. B11901923.

El plazo de ejecución de dicho contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10 del pliego de condiciones administrativas particulares, se fijó en DOS cursos escolares, con posibilidad de prórroga por otros DOS cursos más.

La Consejería de Consejería de Educación, Cultura y Juventud eleva una propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de comprometer la cantidad destinada a financiar el gasto de la prórroga del contrato de servicio de transporte escolar de los alumnos de distintos centros docentes que participan en las actividades educativas programadas en la guía educativa “ durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028 por un importe total de 240.000,00 € correspondiendo la cantidad de 40.000,00€ a 2026, 120.000,00€ a 2027 y 80.000,00€ a 2028.

El mencionado expediente tiene carácter de gasto plurianual, ya que su eficacia se extiende al periodo comprendido entre 2026-2028.

Consta informe favorable de Intervención.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus artículos 79 al 88, regula el régimen de gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio. A tal efecto se han realizado el RC N.O. 12026000017844 para el año 2026 (de septiembre a



diciembre) y RC-FUT N.O. 12026000020640 y RC-FUT N.O. 12026000020642 para los dos ejercicios siguientes.

El artículo 47 de la Ley, de 26 de noviembre, General Presupuestaria establece que podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que no superen los límites y anualidades fijados. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos no será superior a cuatro. El gasto que se impute a cada uno de los ejercicios posteriores no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial a que corresponda la operación los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento, en el segundo ejercicio, 60 por ciento, y en los ejercicios tercero y cuarto, el 50 %. Si ocurriera este caso sería el pleno de la ciudad quien tuviera que aprobarlo o en órgano que en ella delegue.

La Base 32 de ejecución del Presupuesto para el año 2026 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art., 88 RD 500/1990.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno, así mismo, la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

De ello se deduce que es el Consejo de gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro del estado de gastos de los ejercicios 2026, 2027 y 2028 la cantidad anual especificada para financiar el contrato mencionado con anterioridad.

En base a lo anteriormente expuesto, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA

1.- Aprobar el gasto plurianual dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2026, 2027 y 2028 por el importe arriba indicado a fin de financiar el contrato de prórroga del Servicio de transporte escolar de los alumnos de distintos centros docentes que participan en las actividades educativas programadas en la guía educativa "Ceuta te enseña".

Aprobada la urgencia del asunto, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

- Aprobar el gasto plurianual dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2026, 2027 y 2028 por el importe arriba indicado a fin de financiar el contrato de prórroga del Servicio de transporte escolar de los alumnos de distintos centros docentes que participan en las actividades educativas programadas en la guía educativa "Ceuta te enseña".



7º) INFORMES DE GESTIÓN.

7.1.- Dar cuenta del Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a Pilar Orozco Valverde, por el que se rectifica el Decreto de fecha 11/02/2026, relativo a encargo a la empresa municipal Aguas de Ceuta Empresa Municipal S.A. (ACEMSA), de la gestión de las actuaciones destinadas a la realización de obras de mejora y adaptación de las instalaciones de los centros docentes de la Ciudad.

El Consejo de Gobierno queda enterado del siguiente Decreto:

“ANTECEDENTES DE HECHO

En decreto de fecha 11/02/2026, relativo a encargo a la empresa municipal Aguas de Ceuta Empresa Municipal S.A. (ACEMSA), como medio propio, de la gestión de las actuaciones destinadas a la realización de obras de mejora y adaptación de las instalaciones de los centros docentes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se ha detectado error material al haberse omitido en su punto primero de su parte dispositiva parte de los servicios objeto del contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- Art. 109.2 de la LPACAP. –Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

2º.- El órgano competente es la Consejera de Educación, Cultura y Juventud.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario n.º 42, de 23 de junio de 2023), modificado en Decretos de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extr. N.º 73, de fecha 29 de noviembre de 2023), y corrección de errores en decreto de fecha 01 de diciembre de 2023, publicado en BOCCE n.º 6.363, de fecha 08 de diciembre de 2023, HA RESUELTO:

PRIMERO.- Se rectifica decreto de fecha 11/02/2026, relativo a encargo a la empresa municipal Aguas de Ceuta Empresa Municipal S.A. (ACEMSA), como medio propio, de la gestión de las actuaciones destinadas a la realización de obras de mejora y adaptación de las instalaciones de los centros docentes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quedando como sigue:

[...] “Segundo: “El encargo se hará con cargo a la partida 012.459.0.632.01 (Pan director obras colegios) y número de operación RC 12026000005040 por importe de 1.000.000,00 €”.

SEGUNDO.- Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de régimen



jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Así mismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente”.

7.2.- Dar cuenta del Decreto de la Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se acuerda la adhesión de la Ciudad a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

El Consejo de Gobierno queda enterado del siguiente Decreto:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *La Ciudad de Ceuta ha mostrado su interés, de manera sostenida en el tiempo, en la mejora de la racionalización técnica dentro de las posibilidades que ofrecen los sistemas de contratación centralizada y las centrales de contratación. Más recientemente, este interés se materializó en un suministro de información desde la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, la «FEMP»), fechado el 15 de abril de 2026, por el que se facilitaron los extremos que obran en el expediente.*

SEGUNDO. *Se ha evacuado informe jurídico favorable acerca de la adhesión a la citada Central de Contratación, con fecha de 27 de abril de 2026, en que igualmente se determina que el órgano competente para acordarla es la persona titular de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. *Las técnicas de racionalización de la contratación se canalizan, entre otros instrumentos, a través de la contratación centralizada, como prevé la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A este respecto, el artículo 228.3 de la misma contempla que, mediante acuerdo, se produzca la adhesión a otros sistemas de contratación centralizada, entre los que destaca la Central de Contratación de la FEMP, de conformidad con la disposición adicional tercera, apartado 10, de la citada Ley.*

SEGUNDO. *La competencia reside en este órgano de contratación, sin que de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público deba concluirse una competencia plenaria.*



TERCERO. De conformidad con el artículo 2 del Reglamento Regulator del Funcionamiento de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, se incorpora a este acto el modelo de acuerdo que obra en el expediente, que figurará como anexo.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 42, de 23 de junio de 2023),

HA RESUELTO:

PRIMERO. Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO. Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP (aprobado por la Junta de Gobierno Local de la FEMP el 17/07/2014 y modificado en fecha 21/12/2021), en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO. Remitir el presente Acuerdo a la FEMP a los efectos oportunos”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión cuando son las diez horas cuarenta minutos, de todo lo cual, con el VºBº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº
EL PRESIDENTE